Expediente: **6132/26**
Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ ARGAÑARAS CORDOBA LUCAS ALEJANDRO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281511255 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, Patricia Beatriz-ACTOR
90000000000 - ARGAÑARAS CORDOBA, Lucas Alejandro-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6132/26

H108013199525

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ ARGAÑARAS CORDOBA LUCAS ALEJANDRO S/ APREMIOS. EXPTE N° 6132/26.- (JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 2)

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.-. Atento a lo solicitado y constancias de autos, **TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad del demandado **ARGAÑARAS CORDOBA LUCAS ALEJANDRO**, en el domicilio sito en **AVENIDA ACONQUIJA 2384 YERBA BUENA - MARCOS PAZ**, hasta cubrir la suma de **$635.250 y $190.575** en concepto de honorarios regulados al letrado JAVIER ALEJANDRO BUSTOS y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bienes el Letrado JAVIER ALEJANDRO BUSTOS M.P. 6610 y/o la Martillera Publica TERESA BEATRIZ MENDEZ, Mat. Prof. N°121 (celular n°3815297762). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario (Circ.27/2013). El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. **III)** Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR.- RAR - 6132/26 -

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.